



DIF
TULUM

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, CONSUMIBLES DE OFICINA, ÚTILES Y ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA PARA EL USO Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON NÚMERO DE CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BELIA BELTRAN AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ASISTIDA POR LA C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED] DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL SISTEMA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

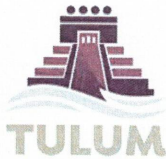
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia; así como lo establecido en el artículo 115 Constitucional, 145 y 147 inciso M, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo dispuesto en los artículos 20 fracción I y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de creación aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril del año 2009 (dos mil nueve) y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 23 (veintitrés) de abril de 2009 (dos mil nueve).
- 1.2 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto Aplicar la política de asistencia social en el municipio; Garantizar las igualdades entre los ciudadanos de este Municipio, fortalecer los programas que esta Institución desarrolla en bien de la población más vulnerable y desprotegida, especialmente a los niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad; Promover el bienestar social; Encargarse de la asistencia, prevención y atención de la violencia familiar; Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez Tulumnense, así



DIF
TULUM

como fomentar la educación, que propicie la integración social y las actividades socioculturales y deportivas que beneficien a la familia.

- 1.3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 y 34 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, es facultad de la Directora General C.P. **Berta Beltran Aguilera** actuar como Representante legal del organismo, previo acuerdo de la Junta Directiva, conforme al presente ordenamiento y las demás normas vigentes que inciden en la materia; personalidad que se acredita con el nombramiento otorgado por el C. Diego Castañón Trejo Presidente Municipal de Tulum, Administración 2024-2027, el día 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); y cuenta con todas las facultades para suscribir los convenios así como toda clase de actos jurídicos.
- 1.4 Que de acuerdo en lo establecido en el Artículo 52 (cincuenta y dos), del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, fracciones XIII, XV, XVI conferido al titular de la Oficialía Mayor entre otros: XVI.-Realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo de acuerdo a la normatividad aplicable para la contratación de bienes y servicios... fracción XV.- Dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la realización de los contratos y convenios con los proveedores y concesionarios... de acuerdo al presupuesto autorizado del ejercicio y a la normatividad aplicable.
- 1.5 - Que mediante la Sesión Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027 de fecha 18 (dieciocho) de Octubre de año 2024 (dos mil veinticuatro), se nombró la titular de la Oficialía Mayor del Sistema DIF Municipal quedando como Presidente de dicho Comité.
- 1.6 - Que es de su interés procurar el cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal, así como del Sistema Municipal, a través de decretos, acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social y acercamiento a la ciudadanía.
- 1.7 - Derivado de lo anterior y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato de Adquisiciones, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas al presente contrato, el ubicado en la AVENIDA 18 (dieciocho) ENTRE CALLE 25(veinticinco) Y CALLE 29(veintinueve), COLONIA TUMBEN KAA, C.P. 77760 (cuenta y siete mil setecientos sesenta), Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- 1.8 Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **DID0901172F3** (P.I.D, cero, nueve, cero, cuatro, uno, siete, dos F, tres).
- 1.9 - Que para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, para el ejercicio fiscal del año



DIF
TULUM

correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal signado por la titular de la Dirección Administrativa del Sistema, Licenciada Lucero Aracely Cárdenas Barrios.

- 1.10 Que la forma de contratación se autorizó mediante Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, donde se acordó la celebración del presente instrumento bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con número **SMDIFTULUM/IR/ADQ/003/OM/2025**

II.- "**EL PROVEEDOR**" **DECLARA**: consciente de las responsabilidades en las que incurren los falsos declarantes, lo siguiente:

II.1.- Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante Acta número setecientos setenta, Tomo doce, volumen C, Folio: doscientos cuarenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Luis Jorge Carrillo Palma, Titular de la Notaría Pública número ochenta y seis del Estado de Yucatán, de fecha veintiuno de junio de dos mil cuatro mediante la cual se formalizó la Constitución de una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de CAPITAL VARIABLE bajo la denominación de [REDACTED]

[REDACTED] inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán.

II.2.- Que se encuentra inscrita como persona moral ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]

II.3.- Que tiene como objeto social: compra y venta de insumos de la industria y comercio, compra y venta, y/o arrendamiento de todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social; asesoría, importación, exportación, industrialización, instalación y operación de frigoríficos, distribución, compra y venta de toda clase de alimentos, transportación local y del servicio público federal, realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; intervenir en los concursos de proveedores, que para tal efecto convóquenlos Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, tanto para organismos públicos como privados, dentro o fuera de la República Mexicana; así como la importación, exportación, distribución, comisión y representación de toda clase de alimentos y mercancías; recibir todo tipo de [REDACTED]



DIF
TULUM

II.7.- Que ha realizado los procedimientos correspondientes para el registro en el Padrón de Proveedores del "SISTEMA", siendo el número: **0003** (tres)

II.8.- Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "EL SISTEMA"

II.9.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco los comprendidos dentro del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que, en virtud de las consideraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto formalizar la **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, CONSUMIBLES DE OFICINA, ÚTILES Y ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA PARA EL USO Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, mediante el cual "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el producto que requiera "EL SISTEMA" por las especificaciones señaladas en el **ANEXO I** del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será del 22 (veintidós) de mayo al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).



DIF
TULUM

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el monto total del presente contrato será por un importe de hasta **\$1,050,000.000 M.N. SON: UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.** incluido el IVA puesto al Valor Agregado (I.V.A.). Lo anterior sin que "EL SISTEMA" se obligue a consumir el monto mayor de lo pactado.

CUARTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. - La solicitud de los insumos se realizará a través de Orden de Compra durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con las necesidades de "EL SISTEMA". La entrega de la papelería, consumibles de oficina, útiles y artículos menores de oficina materia del presente contrato se llevará a cabo a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.

El lugar en el que "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los insumos en las Oficinas del Departamento de Recursos Materiales, que se encuentra ubicada en Calle 25 (veinticinco) entre calle 18 (dieciocho) y calle 20 (veinte), colonia Tumben Kaa, C.P. 77760 Tulum, Quintana Roo. en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Los productos de papelería, consumibles de oficina, útiles y artículos menores de oficina materia del presente contrato deberán ser entregados conforme la descripción solicitada, deberá respetar las especificaciones mencionadas en la solicitud realizada.

QUINTA. - CONDICIONES DE ENTREGA Y RECHAZO. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con las características con que fueron adjudicadas. En caso de que se detecten defectos, vicios ocultos, mala calidad en los bienes entregados o servicios proporcionados, o incumplimientos en las especificaciones establecidas en el Anexo 1 del presente contrato, "EL SISTEMA" procederá al rechazo de los bienes, Y "EL PROVEEDOR" deberá sustituir en un plazo no mayor de tres días naturales contado a partir de la notificación del rechazo del producto defectuoso.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "EL SISTEMA" se obliga a cubrir el importe de los productos, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, posteriores al suministro de los productos materia del presente contrato, previa entrega de la factura en original y de la documentación comprobatoria de la entrega, a entera satisfacción de "EL SISTEMA", ya que conforme a la entrega de los bienes materia del presente contrato se dará inicio al trámite de pago.

"EL SISTEMA" Y "EL PROVEEDOR", acuerdan que el pago se efectuara mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" a continuación proporciona, y que dicha transferencia será posterior a la entrega de la factura emitida.



DIF
TULUM

por "EL PROVEEDOR", así como de los documentos comprobatorios necesarios, siendo los datos de la cuenta bancaria los mismos que ha dejado registrados en el expediente para la inscripción al padrón de proveedores de "EL SISTEMA", mismos que a continuación se reproducen:

NUMERO DE CUENTA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

NUMERO DE SUCURSAL: [REDACTED]

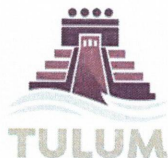
PLAZA: [REDACTED]

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose así mismo y su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL SISTEMA", por su negligencia y falta de observancia de la presentes cláusulas contractuales, así mismo "EL SISTEMA" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita el debido cumplimiento de la contraprestación del presente contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - Los bienes al amparo de este contrato tendrán una garantía de 1 (un) mes contra defectos, vicios ocultos y calidad inferior a la solicitada por lo cual "EL PROVEEDOR", se obliga durante el periodo de garantía del producto a canjearlos cuando se comprueba alguna deficiencia del mismo, dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha del reporte. Siempre que los insumos cárnicos, lácteos sean reportados de manera inmediata a "EL PROVEEDOR". Los gastos que se generen por motivo de la devolución o canje, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR". Así mismo se compromete a responder por cualquier otro desperfecto que por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto en los materiales pudiera presentarse.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - "LAS PARTES" convienen en que todos los impuestos y derechos federales, locales o de cualquier otra índole, estarán a cargo de "EL PROVEEDOR", a excepción del Impuesto al Valor Agregado que será pagado por "EL SISTEMA".

DÉCIMA. - PERSONAL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN. - La Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales de "EL SISTEMA", serán los encargados de vigilar y supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL PROVEEDOR" no cumplan con su propuesta, y en el caso de que se detecten anomalías en la calidad, precio, tiempo de entrega o cualquier otro aspecto de [REDACTED]



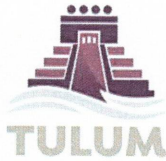
DIF
TULUM

relevancia, se expedirá un aviso de **NO CONFORMIDAD**, el cual será notificado a "**EL PROVEEDOR**", mediante correo electrónico en la siguiente : suminidipafac@hotmail.com.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en concordancia con el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como lo dispuesto por los artículos 107 fracción II y 109 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo "**EL PROVEEDOR**" entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, una garantía por el **DEZ** por ciento del importe máximo contratado, pudiendo hacerlo en cualquiera de los sujestos contenidos en el artículo 109 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, a favor de "**EL SISTEMA**", debiendo entregar la documentación original que ampare dicha garantía en las oficinas de "**EL SISTEMA**", el día hábil siguiente de realizada dicha garantía, una vez transcurrido dicho plaza y no habiendo cumplido la entrega de la documentación el presente contrato será rescindido y se procederá a aplicar la penalización a "**EL PROVEEDOR**" conforme al Reglamento antes citado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CESION DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a "**EL PROVEEDOR**" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL SISTEMA**", conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - "**LAS PARTES**" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y



serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

La información confidencial proporcionada por "EL SISTEMA" a "EL PROVEEDOR" no deberá ser facilitada por este a ningún agente, empleado, representante, consultor o tercero, así mismo "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información proporcionada.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL SISTEMA" tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del presente contrato, y en caso de determinarse la omisión de obligaciones por parte del "EL PROVEEDOR" podrá imputarse en concepto de penas convencionales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento el "EL SISTEMA" aplicará una pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por parte del participante que resulte adjudicado, por alguna de las siguientes causales:

- I. Por el retraso de 2 días naturales de falta de suministro de los bienes adquiridos, se aplicará el 2% sobre facturación de la venta mensual promedio.
 - II. Por el retraso de 3 días naturales de falta de suministro de los bienes adquiridos, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.
 - III. De 4 días naturales en adelante de falta de suministro, se aplicará el 8% sobre facturación de la venta mensual promedio.
 - IV. Cuando "EL SISTEMA" se encuentre inconforme respecto a lo suministrado y no sean sustituidos a conformidad de "EL SISTEMA", se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.
 - V. Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los suministros con características diferentes a las ofertadas, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.
 - VI. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de los gastos efectuados por "EL SISTEMA" para realizar reparaciones o sustituir bienes defectuosos en el plazo establecido, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.
- Quedan exentas de lo anterior, cuando el incumplimiento o demora por parte de "EL PROVEEDOR" sean motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra, por pleno derecho y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- a. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en el presente contrato.
- b. Cuando "EL PROVEEDOR" modifique cualquier característica de los bienes.
- c. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.



DIF
TULUM

d. En la conducta prevista en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento.
e. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.

"EL SISTEMA" hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula **OCTAVA**, siendo notificado mediante correo electrónico a la dirección que ha quedado asentada dentro del presente contrato, para que en un término de cinco días naturales manifieste lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes, en caso de no responder se dará por aceptada la reclamación, si **"EL PROVEEDOR"** aportare pruebas se valoraran y se resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a partir de aquel en que se hayan presentado las pruebas, siempre que estén dentro del término acordado para su presentación.

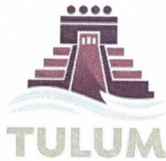
En caso de emitirse una resolución de rescisión administrativa por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada en un plazo de 15 días hábiles. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el suministro, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL SISTEMA"** quien resolverá dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN. - **"EL SISTEMA"** podrá suspender bajo su estricta responsabilidad, total o parcialmente la vigencia del presente contrato en caso fortuitos o de fuerza mayor atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL SISTEMA"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés público general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL SISTEMA"**, mismo que quedará a salvo de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - **"AMBAS PARTES"** acuerdan que podrán modificarse las cláusulas que integran el presente instrumento, las cuales deberán consistir por escrito y en cumplimiento de lo que establece el artículo Cincuenta y dos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES. - **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo del suministro objeto del presente contrato; por



tanto, libera a "EL SISTEMA" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL PROVEEDOR" y las personas.

VIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Estado de Quintana Roo, a 22 (veintidós) de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL SISTEMA

C.P. BELIA BELTRÁN AGUILERA

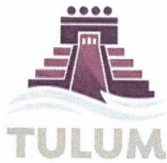
Titular de la Dirección General del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum

C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA

Titular de La Oficialía Mayor del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum

POR EL PROVEEDOR

Representante Legal de

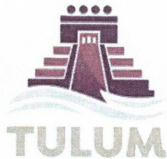


DIF
TULUM

ANEXO I

ANEXO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, CONSUMIBLES DE OFICINA, ÚTILES Y ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA PARA EL USO Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BELIA BELTRAN AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ASISTIDA POR LA C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED] C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRADO EN FECHA 22 (VEINTIDOS) DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
2111	ACUARELA DE CARTON C/12 COLORES	PZ	1	26.37
2111	AGENDA DIARIA 2025	PZ	1	375.81
2111	ARCHIFUELLE PLAST CTA COL TRAN 13SEP	PZ	1	186.94
2111	POST-IT BANDERITA FLECHAS	PZ	1	111.88
2111	BANDERITAS ADH 5/COLORES	PZ	1	36.77
2111	LIBRO BITACORA DE OBRA F.F 96 HJS	PZ	1	326.52
2111	BLOCK VALE PROVISIONAL CJA	PZ	1	18.85
2111	BOLIGRAFO GEL ZEBRA AZUL	PZ	1	33.89
2111	BOLIGRAFO GEL NEGRO ZEBRA	PZ	1	33.89
2111	BOLIGRAFO BIC P.FINE AZUL C/12	PZ	1	69.00
2111	BOLIGRAFOS BIC P.FINO AZUL	PZ	1	5.75
2111	BOLIGRAFO BIC P.M AZUL C/12	PZ	1	69.00
2111	BOLIGRAFO BIC MED. NEGRO BIC	PZ	1	5.75
2111	BOLIGRAFO BIC P.FINO NEGRO C/12	PZ	1	69.00
2111	BOLIGRAFO BIC MED AZUL BIC	PZ	1	5.26
2111	BOLIGRAFO BIC P.M AZUL C/12	PZ	1	63.12
2111	BORRADOR ELIKAN W30	PZ	1	4.96
2111	BORRADOR PLUMA CLICK ERASER	PZ	1	36.73
2111	BORRADOR MIGAJON No.20	PZ	1	6.98
2111	BOLIGRAFO BLANCOS C/12	PZ	1	11.66
2111	BOLIGRAFO ARCHIVO 8 CMS C/50 NEXTEP	PZ	1	51.53
2111	CARPETA ARCHIVADOR CARTA VERDE	PZ	1	58.42
2111	CARPETA BLANCA ARG 1 "	PZ	1	85.26
2111	CARPETA BLANCA ARG 2" O	PZ	1	137.53
2111	CARPETA BLANCA ARG 3" O	PZ	1	209.66
2111	CARPETA BLANCA ARG 5"	PZ	1	292.53



DIF
TULUM

2111	CARTULINA OPALINA T/CARTA C/100	PZ	1	176.19
2111	CHINCHES DE PLASTICO	PZ		38.95
2111	CINCHO PLAST NEGRO 50 CM 25 PZAS	PZ		51.06
2111	CINTA CANELA 48X50	PZ	1	22.38
2111	CINTA ADH TRANS P/EMPAQUE 48X50	PZ	1	22.38
2111	CINTA DIUREX 24X65 TOTAL OFFICE	PZ	1	26.99
2111	CINTA DOBLE CARA 24X50	PZ	1	212.76
2111	CINTA ADHES MAGICA 18X33M SCOTCH	PZ		102.35
2111	CINTA MASKING TAPE 48X50	PZ	1	88.24
2111	CINTA TRANSPARENTE 48X150	PZ	1	83.31
2111	CLIP STANDAR No. 1	PZ	1	10.34
2111	CLIP JUMBO NEXTEP C/100	PZ	1	26.29
2111	CLIP MARIPOSA NO:1 C/12 TOTAL OFFICE	PZ	1	26.52
2111	CLIP DE COLORES c/100	PZ	1	8.66
2111	CAJAS DE CLIP NO.3 ACCO	PZ	1	20.11
2111	CORRECTOR EN CINTA NEXTEP 8MX4	PZ	1	46.39
2111	CORRECTOR LIQUIDO NEXTEP 20ML	PZ	1	14.00
2111	CORRECTOR T/PLUMA NEXTEP	PZ	1	11.88
2111	CRAYON GRUESO C/12 CRAYOLA	PZ	1	57.37
2111	CRAYON GRUESO C/24 CRAYOLA	PZ	1	109.93
2111	LIBRETA P..D F.FRANCESA 96 HOJAS BOOK	PZ	1	46.00
2111	CUADERNO ESP 150H FRA RAYAS Y D SILKY	PZ	1	196.87
2111	LIBRETA F.FRNCESA SMART BOOK SILKY C-7	PZ	1	196.87
2111	CUENTA FACIL	PZ	1	18.17
2111	ETIQ.ESTRELLA METALIZADA 133 GDES	PZ	1	24.81
2111	ETIQUETA ADH BLANCA FILE C/20H FILE	PZ	1	20.55
2111	ETIQUETAS ADHES.#24	PZ	1	20.55
2111	FOLDER T/CARTON C/ VARIOS PASTEL C/100	PZ	1	345.00
2111	FOLDER T/C VERDE PASTEL	PZ	1	3.45
2111	FOLDER CARTA CREMA C/100	PZ	1	329.00
2111	FOLDER CARTA CREMA	PZ	1	3.29
2111	FOLDER ARCHIVO COLG T/CARTA C/25	PZ	1	332.82
2111	FOLDER COLG T/OFICIO C/25	PZ	1	375.31
2111	FOLDER CREMA OFICIO C/100	PZ	1	429.00
2111	FOLDER OFICIO CREMA	PZ	1	4.29
2111	GRUPOS NEXTEP	PZ	1	27.93
2111	CAJA DE HOJAS T/CARTA C/5000	PZ	1	1,067.90
2111	HOJAS T/CARTA C/500	PZ	1	106.79
2111	CAJA DE HOJAS T/OFICIO C/5000	PZ	1	1,612.00
2111	HOJAS BLANCAS OFICIO C/500	PZ	1	161.20
2111	HOJAS T/C C/100 DE COLORES PASTEL	PZ	1	71.61
2111	HOJAS DE COLORES NEON C/100	PZ	1	103.43
2111	PAPEL BOND CARTA C/100 INTENSOS	PZ	1	83.54
2111	COLORES NORMA LARGOS REDONDO C/12	PZ	1	134.83



DIF
TULUM

2111	COLORES LARGOS C/24 NORMA	PZ	1	266.26
2111	COLORES NORMA LARGOS REDONDO C/36	PZ	1	504.19
2111	LAPIZ MIRADO No. 2 C/12	PZ	1	72.96
2111	LAPIZ MIRADO No.2	PZ	1	6.08
2111	LAPIZ DE PUNTILLAS 0.7	PZ	1	11.42
2111	LAPIZ ADHESIVO PRITT 22GR	PZ	1	35.88
2111	LAPIZ ADHE TBO 42G PRITT	PZ	1	62.89
2111	CUADERNO COSIDO PROF.NORMA C-7	PZ	1	99.85
2111	CUADERNO COSIDO PROF.NORMA RAYAS	PZ	1	99.85
2111	LIBRETA P..D F.FRANCESA 96 HJAS IBOOK	PZ	1	50.11
2111	LIBRETA P.D.IBOOK F.ITALIANA 96 HOJAS	PZ	1	50.11
2111	CUADERNO PROFESIONAL RAYAS	PZ	1	29.80
2111	CUADERNO PROFESIONAL C-7	PZ	1	29.80
2111	BOLSA DE LIGAS NO.18	PZ	1	32.90
2111	CAJA DE LIGAS #33	PZ	1	32.90
2111	LIBRO FLORETE DE 96 HOJAS ESTRELLA	PZ	1	252.09
2111	LIBRO FLORETE DE 192 H F.F ESTRELLA	PZ	1	454.61
2111	MARCADOR EST.C/12 ACUACOLOR	PZ	1	301.66
2111	MARCADOR ACUACOLOR SHARPIE C/8	PZ	1	211.03
2111	MARCADOR P/PIZARRON MAGISTRAL NEGRO	PZ	1	28.32
2111	MARCADOR P/PIZARRON MAGISTRAL AZUL	PZ	1	28.32
2111	MARCADOR P/PIZARRON MAGISTRAL ROJO	PZ	1	28.32
2111	MARCADOR PERM.DELG NEGRO SHARPIE	PZ	1	26.91
2111	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE P.F C/12	PZ	1	322.92
2111	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE AZUL	PZ	1	26.91
2111	MARCADOR PERMANENTE P.FINO AZUL C/12	PZ	1	322.92
2111	MARCADOR PERMANENTE P.FINO SHARPIE	PZ	1	31.17
2111	MARCADOR PERMANENTE SIGNAL NEGRO C/12	PZ	1	351.36
2111	MARCADOR PERMANENTE SIGNAL EXTRA	PZ	1	29.28
2111	MARCADOR PERMANENTE P.F SHARPIE ROJO	PZ	1	26.91
2111	MARCADOR PERMANENTE SIGNAL EXTRA AZ	PZ	1	29.28
2111	MARCADOR PERMANENTE SIGNAL AZUL C/12	PZ	1	351.36
2111	MARCATEXTOS NEXTEP AMARILLO	PZ	1	16.99
2111	MARCATEXTOS NEXTEP AZUL	PZ	1	16.99
2111	MARCATEXTO VISION PLUS MORADO	PZ	1	26.06
2111	MARCATEXTO NEXTEP ROSADO	PZ	1	16.99
2111	MARCATEXTOS NEXTEP VERDE	PZ	1	16.99
2111	MARCATEXTO NEXTEP NARANJA	PZ	1	16.99
2111	MARCADOR DOBLE PUNTA SHARPIE AZUL	PZ	1	36.24
2111	MARCADOR PERM. DOBLE PUNTA NEGRO	PZ	1	36.24
2111	MARCADOR SHARPIE P. FINO DORADO	PZ	1	35.41
2111	MARCAPAGINAS 3M POST IT 670	PZ	1	118.96
2111	MARCATEXTO NEXTEP NARANJA	PZ	1	16.99
2111	MARCATEXTO VERDE C/12	PZ	1	203.88



DIF
TULUM

2111	MARCATEXTOS AMARILLOS C/12 PZAS,	PZ	1	203.88
2111	MARCATEXTO NEXTEP ROSADO C/12	PZ	1	203.88
2111	MARCATEXTOS AZUL C/12	PZ	1	203.88
2111	MEMO TIP CUBO C/PASTEL 2X2	PZ	1	33.42
2111	MICAS TERMICA T/C 0.5 ML C/100	PZ	1	488.55
2111	PAPEL CALCOMANIA D'VINILO 28 HJ BCO MATE	PZ	1	589.11
2111	PAPEL CARBON CARTA PELIKAN NEGRO	PZ	1	115.81
2111	PAPEL OPALINA CARTA BLANCO C/100	PZ	1	90.82
2111	PEGAMENTO BLANCO 850 1 LT	PZ	1	209.45
2111	PEGAMENTO BLANCO 850 225G	PZ	1	96.73
2111	CARTULINA BRISTOL AMARILLO PASTE	PZ	1	6.57
2111	CARTULINA BRISTOL BLANCA	PZ	1	6.57
2111	CARTULINA BRISTOL AZUL CIEL	PZ	1	6.57
2111	CARTULINA BRISTOL VERDE	PZ	1	6.57
2111	PLIEGO DE CARTULINA CAFE	PZ	1	11.89
2111	PLIEGO DE CARTULINA FLOURECENTE	PZ	1	11.89
2111	PLIEGO DE CARTULINA FIUSH	PZ	1	11.89
2111	PLIEGO DE CARTULINA GRI	PZ	1	11.89
2111	PLIEGO DE CARTULINA LILA	PZ	1	11.89
2111	PLIEGO DE CARTULINA MORAL	PZ	1	11.89
2111	CARTULINA FLUORECENTE NARANJA	PZ	1	11.89
2111	PLIEGO DE CARTULINA NEGRO	PZ	1	11.89
2111	PLIEGO DE CARTULINA ROJO FLOURECENTE	PZ	1	11.89
2111	PLIEGO DE CARTULINA VERDE	PZ	1	11.89
2111	CARTULINA FLUORECENTE VERDE	PZ	1	11.89
2111	PLIEGO DE CARTULINA FLOURECENTE	PZ	1	11.89
2111	PLIEGO DE CARTULINA AZUL	PZ	1	11.89
2111	PLIEGO DE CARTULINA FLOURECENTE	PZ	1	11.89
2111	PAPEL BOND EXTENDIDO C7	PZ	1	4.93
2111	PAPEL BOND EXTENDIDO BLANCO	PZ	1	4.93
2111	CHEQUE PUNZA T/C C/CARBON 1013C	PZ	1	117.88
2111	POST-IT MINIBANDERITAS NEON	PZ	1	144.41
2111	POST-IT MINIBANDERITA FLECHAS	PZ	1	115.23
2111	PROTECTOR P/HOJAS CARTA C/100	PZ	1	167.57
2111	CARPETA ARCHIVADOR CARTA VERDE	PZ	1	58.42
2111	ROLLO DE PAPEL CONTAC DE 20MT	PZ	1	188.93
2111	SEPARADORES S/N PLASTICO C/12 TOTAL	PZ	1	33.80
2111	SOBRES MANILA COIN	PZ	1	1.07
2111	SOBRE MANILA T/OFICIO 23.5x34	PZ	1	5.57
2111	SOBRE PLAST. C/RONDANA E HILO CARTA	PZ	1	15.71
2111	SOBRE MANILA T/CARTA 23X30.5	PZ	1	3.69
2111	SUJETA DOCUMENTOS TOTAL OFFICE 51MM	PZ	1	67.77
2111	CARPETA PORTADOCUMENTOS EJECUTIVO	PZA	1	312.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL

Página 15 de 18

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA, 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



DIF
TULUM

2111	SUJETADOCUMENTOS 32 MM 1 1/4 OFFICE	PZ	1	26.30
2111	SUJETA DOCUMENTOS 1/2 15MM C/12	PZ	1	12.45
2111	TINTA P/SELLO COLOR AZUL	PZ	1	41.75
2111	TINTA P/SELLO NEGRO	PZ	1	41.75
2111	LAPIZ BICOLOR DELGADO	PZ	1	7.36
2111	ARCHIFUELLE PLAST CTA COL TRAN 13SEP	PZ	1	180.71
2112	PIZARRON BLANCO 90X1.20	PZ	1	2,193.77
2112	PIZARRON BLANCO 90X1.50	PZ	1	4,068.44
2112	PIZARRON BLANCO 90X1.80	PZ	1	5,308.37
2112	PIZARRON BLANCO 90X2.40	PZ	1	5,614.69
2112	PIZARRON BLANCO 1.20X1.80	PZ	1	7,569.43
2112	PIZARRON BLANCO 1.20X2.40	PZ	1	7,656.94
2112	PIZARRON DE CORCHO 90X120	PZ	1	1,821.96
2112	PIZARRON DE CORCHO 90X1.50	PZ	1	4,856.15
2112	PIZARRON DE CORCHO 90X1.80	PZ	1	5,308.37
2112	PIZARRON DE CORCHO 60X1.25	PZ	1	6,125.26
2112	FOLIADOR METALICO 6 DIGITOS	PZ	1	840.12
2112	FOLIADOR METALICO DE 7 DIG	PZ	1	975.89
2112	PERSONIFICADOR 9.5CMX28CM ACRILICO	PZ	1	129.82
2112	CAJA DE DINERO GRANDE 30X24X9	PZ	1	848.34
2112	CAJA FUERTE CHICA 35X25X25	PZ	1	4,083.03
2112	LAMPARA DETECTOR DE BILLETE FALSOS	PZ	1	372.47
2112	PORTA LAPICES	PZ	1	34.65
2112	PORTACLIPS	PZ	1	70.81
2112	DESPACHADOR DE NOTAS ADHESIVAS 3 M	PZ	1	144.41
2112	TARJETERO ORG.OF. NO TARJETAS	PZ	1	144.41
2112	SACAPUNTA ELECTRICO	PZ	1	720.87
2112	NAVAJA CUTTER 30CM GDE	PZ	1	11.60
2112	PERFORADOR/NEXTEP 2 ORIF 25 HJS NE-120	PZ	1	233.12
2112	PERFORADOR 3 ORIF.NEXTEP 10 HJS	PZ	1	263.17
2112	REGLA SECRETARIAL ALUMINIO 30C	PZ	1	29.34
2112	REGLA PLASTICO TRANSPARENTE 30C	PZ	1	12.26
2112	JUEGO DE GEOMETRIA GRANDE	PZ	1	70.48
2112	TRITURADORA FEWOWES 6 HJAS	PZ	1	2,186.66
2112	ALMOHADILLA TACTILAR	PZ	1	93.37
2112	COJIN P/SELLO GRANDE No. 2	PZ	1	74.52
2112	ARCHIVO MUERTO T/OFICIO PLASTICO	PZ	1	143.65
2112	ARCHIVO MUERTO PLASTICO T/CARTA	PZ	1	94.94
2112	TABLA AGARRAPAPEL MADERA CARTA	PZ	1	54.21
2112	TABLA AGARRAPAPEL PLASTICO CARTA	PZ	1	70.10
2112	CHAROLA 3 NIV.T/CARTA MESH	PZ	1	321.23
2112	CHAROLA 5 NIV.MESH NEGRO	PZ	1	513.69
2112	REVISTERO MESH NEGRO	PZ	1	168.06
2112	REVISTERO T/C	PZ	1	123.08



DIF
TULUM

2112	TIJERA ESCOLAR 5"	PZ	1	22.36
2112	TIJERA T/DE METAL	PZ		121.80
2112	TIJERA NEXTEP No.6	PZ	1	58.95
2112	GUILLOTINA DE MADERA DE 12"	PZ	1	1,118.84
2112	CALCULADORA CIENTIFICA CASIO FX82	PZ	1	546.68
2112	ENGRAPADORA T/COMP. MET GOLPE PILOT	PZ	1	399.38
2112	DESENGRAPADORA	PZ	1	15.33

EL PROVEEDOR

Representante Legal de



DIF
TULUM

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CORRESPONDIENTE A: ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, El Sistema DIF Tulum a través de la Dirección de Oficialía Mayor, con domicilio en la Calle 8 Norte entre 30 y 40 Av. del Centro, Código Postal 77760, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

¿QUÉ DATOS PERSONALES SE RECABAN Y PARA QUÉ FINALIDAD? Los datos personales que esta Coordinación recaba serán utilizados en atención a: Adquisiciones, Contratos de Arrendamiento y Contratos de Prestación de Servicios, por lo que se requiere; datos de identificación, datos de contacto, actas constitutivas, nombre del representante legal y/o poder notarial en su caso. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de atender y llevar a cabo el procedimiento interno en las áreas correspondientes que integran al Sistema DIF Tulum, realizar reportes trimestrales en cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Quintana Roo, así como para estadísticas y/o reportes cuantitativos. Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet:

Representante Legal de